Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 /

RESOLUCIÓN No. 0 0 1 6 5
(2 6 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
"

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el propósito del Plan de Desarrollo 2016-2019: "Por Ibagué con todo el corazón", es el de aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, para construir una Ibagué moderna, incluyente y próspera que promueva en el imaginario colectivo los principios de no segregar, no depredar y no robar. Para alcanzar este propósito, el Plan de Desarrollo tiene cuatro pilares fundamentales sobre los cuales se sustentan las dimensiones del desarrollo, las estrategias y las políticas sectoriales: Agua, cultura ciudadana, seguridad integral y paz.

Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION ORIENTADAS AL POT DEL MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2016730010025 correspondiente al año 2019, por un valor de $6.326.000.000, el cual especifica dentro de sus categorías de inversión se encuentra elaboración de estudios de riesgo, proyecto que se encuentra vigente actualmente y armoniza lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo "POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON" aprobado mediante acuerdo Municipal No 006 de 15 de junio de 2016. ",

Que en su dimensión AMBIENTAL, en el programa fortalecimiento del conocimiento en gestión del riesgo del municipio, el cual tiene como propósito identifica, evaluar y analizar las condiciones de riesgo a través de sus principales factores, causas y actores causales, así como en las acciones preventivas que deben emprenderse para ello es importante capacitar a la comunidad para la respuesta ante eventos de desastre de tipo natural con el fin de minimizar los efectos negativos que estos generen en caso de ocurrencia; Meta de producto: Actualizar 1 estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona urbana. Igualmente, en la dimensión Meta 2: Elaborar un estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona rural. INSTITUCIONAL en el programa fortalecimiento de los procesos de planificación en el municipio, el cual busca mejora la capacidad de gestión de la administración mediante el fortalecimiento y modernización de los procesos de planificación y ordenamiento del territorio Meta 1: Actualizar 1 estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona urbana. Meta 2: Elaborar un estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona rural. TERRITORIAL en el programa Con Mi Casa en el Corazón, Meta 1 Promover un Plan de Legalización de Barrios

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

RESOLUCIÓN No. 00165

(26 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
"

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y Publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivas a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

De conformidad a las leyes de ordenamiento Territorial, 388 de 1997 y 1454 de 2011, y aquellas en relación con el riesgo de desastres, ley 46 de 1998 (Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres) y el Decreto 093 de 1998 (Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres). ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1077 de 2015 que compila l decreto 1807 de 2014 "Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones"; Las cuales buscan una construcción progresiva, gradual y colectiva, articulada con la organización político administrativa del estado en el territorio, asumiendo como principios la función social ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés gene al sobre el particular, la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. Teniendo presente objetivos como:

- Promover el ordenamiento del territorio, el uso equitativo y racional del suelo.
- Promover la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural.
- Promover y velar por la prevención de desastres en asentamientos en alto riesgo.
- Garantizar la utilización del suelo en ajuste a la función social de la propiedad.
- Complementar la planificación económica y social en la dimensión territorial.
- Promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus intereses por las entidades territoriales.
- Propiciar la concertación de políticas públicas ente la Nación y las entidades territoriales

Así mismo, dentro de las metas establecidas por parte de la Secretaría de Planeación – Grupo de Ordenamiento Territorial de Sostenible para la vigencia 2019 a través de su plan de acción se encuentra Actualizar 1 estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona urbana. Meta direccionada a dar cumplimiento al Plan Indicativo y por ende al Plan de Desarrollo 2016-2019. Que a su vez tiene como propósito identificar, evaluar y analizar las condiciones de riesgo a través de sus principales factores, causas y actores causales. Así como en las acciones preventivas que deben emprenderse para ello es importante capacitar a la comunidad para la respuesta ante eventos de desastre de tipo natural con el fin de minimizar los efectos negativos que estos generen en caso de ocurrencia con el fin

RESOLUCIÓN No. 00165

(26 AGO 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

"

de mejorar la capacidad de gestión de la administración mediante el fortalecimiento y modernización de los procesos de planificación y ordenamiento del territorio.

El Municipio de Ibagué ha presentado una serie de emergencias y desastres asociadas a eventos naturales y antrópicos, principalmente de origen geológico (fenómenos de remoción en masa y sismos) e hidrometeoro lógicos (inundaciones, vendavales, lluvias torrenciales, sequías tormentas eléctricas). Así mismo se presentan incendios estructurales, Incendios forestales y sismos, cuyo impacto se ha incrementado por actividad s como la construcción, minería agricultura.

Revisando los predios que se encuentran en zona de riesgo por remoción en masa en la zona rural del municipio, se tienen un total de 3.459 predios en Zona de riesgo; según el grafico del total de los predios. 2.976 están en riesgo alto por remoción en masa y 288 predios en riesgo alto por ubicarse en zonas de inundación, de conformidad a los estudios elaborados por la sociedad tolimense de ingenieros siendo esta una situación crítica para el municipio de presentar algún tipo de emergencia.

Dada la calificación como Zona de Riesgo Alto por Remoción en Masa, los eventos ocurridos históricamente, peticiones de la comunidad informes del GPAD y la dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible el Grupo de ordenamiento Territorial – POT, los cuales han realizado visitas técnicas conjuntas de inspección con el fin de evidenciar el avance y crecimiento de la amenaza identificada mediante el estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos elaborado por la Sociedad Tolimense de Ingenieros, adoptado mediante el decreto 823 de 2014, evidenciando que, debido al incremento de los procesos de invasión en cada uno de ellos y la desestabilización de los taludes de este sector, han aumento de la vulnerabilidad estructural de las viviendas del sector, las cuales podrían generar cuantiosas pérdidas económicas y poner en riesgo un gran número de familias ubicadas en la corona y en la base del talud, razón por la cual se requiere la implementación de una normativa que permita delimitar los niveles de riesgo en la zona. y por tanto se requiere adelantar procesos de contratación de consultorías indispensables para la elaboración de herramientas de planificación urbana.

Así mismo, los resultados de estos estudios, aportarán en el cumplimiento de la política de desarrollo urbano del Consejo Nacional de política económica y social, documento CONPES 3305 "(...) la urbanización ilegal trae consigo consecuencias económicas, sociales y ambientales que no solo afectan a la población de ingresos bajo, sino acarrean perjuicios para la sociedad en conjunto, con lo cual se requiere garantizar el mejoramiento en la prestación de servicios públicos, inversión en equipamientos, mejoramiento de la calidad ambiental mediante la recuperación de áreas de interés ambiental y recuperación de la vegetación

Considerando los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social, cuentan con una serie de denominaciones populares las cuales se derivan de la condicionante de ocupación en la que surgieron. En general, son procesos urbanísticos que no cumplen con los requisitos de ley a los cuales se somete toda construcción, esto es,

RESOLUCIÓN No. 00165
(26 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
"

la solicitud de licencia de urbanización o de construcción, la dotación de servicios públicos y la construcción de las obras de urbanización, construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones; parcelación, loteo o subdivisión de predios, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación. Según Muñoz Neira Juan Carlos (2004).

El Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, estableció los tratamientos y/o estudios que deben llevarse a cabo en zonas en condición de Riesgo Alto en todo el territorio nacional, con el fin de determinar la mitigabilidad del riesgo o la necesidad de procesos de reubicación en estas zonas; esto basado en los resultados de los estudios de riesgo detallado que se elaboren conforme a los artículos 2.2. 1.3.1.4, 2.2.2.1.3.1.5, y del artículo 2.2.2.1.3.2.1 al 2.2.2.1.3.2.2. 7 del mencionado decreto.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario llevar a cabo la contratación de: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ". Por tal motivo, la Alcaldía Municipal del Ibagué requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para dar cumplimiento a las acciones antes mencionadas, así como las actividades contempladas en los planes de acción y en los proyectos de inversión de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que los principios que regulan la actividad contractual del Estado, están dirigidos a que las entidades públicas cumplan los fines estatales y realicen una selección objetiva entre las personas que le presentan ofertas para la celebración de un contrato, bajo unas reglas de escogencia claras, precisas y coherentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)", es así como de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° de La Ley 1150 de 2007 cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

RESOLUCIÓN No. 00165
(26 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de procesos contractuales en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Teniendo en cuenta lo anterior, se publicó el proyecto de pliegos el sía 9 de agosto de 2019, sobre el cual cuatro (4) empresas Mipymes se presentaron al proceso de la referencia (CONSTRUCTORA INGEVISA S.A.S, INVERSIONES INCO SAS, JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO y EPSILON INGENIERIA Y DESARROLLO SAS) en donde observaron limitar el proceso a Mipymes domiciliadas a la ciudad de Ibagué, dando debida respuesta a las observaciones en la plataforma SECOP II. Sin embargo, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, el municipio de Ibagué deja limitado el proceso a Mipymes Nacionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.- Ordenar la apertura del proceso de DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

ARTICULO SEGUNDO:MODALIDAD DE SELECCIÓN.-Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la DE CONCURSO DE MERITOS, definido en Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA - Fijar el cronograma del proceso de CONCURSO DE MERITOS No.AI-CM-0125-2019, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP 2.

Las fechas allí indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR.- Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800113389 7

RESOLUCIÓN No. 00165
(26 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
"

desarrollo del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo: El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES**: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la Directora de la Oficina de Contratación JENNIFER LICEL AYA BONILLA, o quien en el futuro hagas sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Secretario de Hacienda JUAN VICENTE ESPINOZA REYES, o quien en el futuro hagas sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

3. **CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS**: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de la Directora de Ordenamiento Territorial Sostenible ISMAEL MOLINA GIRALDO, o quien en el futuro hagas sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIMITACION A MIPYMES.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se

[1] Convocatorias limitadas a MipymeLa Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

RESOLUCIÓN No. 00165
(26 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
"

limitará a Mipymes Nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, dado a que es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y adicionalmente se recibieron solicitudes de 4 Mipymes requiriendo la limitación de la convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. El presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del CONCURSO DE MERITOS No. AI-CM-0125-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2016, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.-La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.contratos.gov.co)

Dada en Ibagué Tolima, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO
Secretario de Planeación Municipal
Delegado del Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0101 del 8 de Febrero de 2019

Proyectó: Juan Carlos Parra - Ingeniero civil de Planeación Municipal
Revisó: Andrea Ariza Tovar - Abogada Secretaría de Planeacion Municipal
Aprobó: Ismael Molina Giraldo – Director Ordenamiento Territorial Sostenible